



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No: 08433408900120180054200
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA SUAREZ THOMAS
DEMANDADO: JAVIER DE JESÚS GÓMEZ CARVAJAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijación de fecha para audiencia de fallo. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, dentro del presente proceso, la parte demandada fue notificada mediante emplazamiento, sin embargo, no fue recibida contestación de la demanda. Habida cuenta que el artículo 384 del Código General del Proceso, establece que: "3. Ausencia de oposición a la demanda. Si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el juez proferirá sentencia ordenando la restitución.", es del caso dictar sentencia anticipada.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la fijación de audiencia para fallo de conformidad con los artículos 278 y 384 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, y siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia de fallo de manera virtual, para el día lunes 28 de febrero de 2022, a las 2:00 PM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante Diana Suárez Thomas, su apoderado Pablo Varticovsky Mercado, el demandado Javier Gómez Carvajal y la curadora ad litem Andrea de la Ossa Criales, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que, llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica de la demandante Diana Suárez Thomas ni del demandado Javier Gómez Carvajal, se les oficiará físicamente, exhortándolos, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020 el cual establece:

"ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No: 08433408900120180054200
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA SUAREZ THOMAS
DEMANDADO: JAVIER DE JESÚS GÓMEZ CARVAJAL

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.” (Cursiva fuera de texto original)

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia de lectura de fallo de manera virtual para el día lunes 28 de febrero de 2022, a las 2:00 PM, diligencia de que trata los artículos 278 y 384 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante Diana Suárez Thomas, su apoderado Pablo Varticovsky Mercado, el demandado Javier Gómez Carvajal y la curadora ad litem Andrea de la Ossa Criales, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Exhortar a la demandante Diana Suárez Thomas y al demandado Javier Gómez Carvajal, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.
4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso, se preferirá sentencia incluso si los mismos no asisten a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 51-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colo
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 6 de fecha 7 de febrero de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No: 08433408900120180054200
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA SUAREZ THOMAS
DEMANDADO: JAVIER DE JESÚS GÓMEZ CARVAJAL

Malambo, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 160AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física y electrónica
Demandante	Diana Suárez Thomas	Calle 13 No. 16-67 Santo Tomas / No le figura correo.
Apoderado judicial de la demandante	Pablo Varticovsky Mercado	pvm3dc@hotmail.com
Demandado	Javier Gomez Carvajal	Calle 5 No. 8-32 Malambo / No le figura correo.
Curadora ad litem	Andrea de la Ossa Criales	andrea192206@gmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 4 de febrero de 2022, resolvió:

- "1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia de lectura de fallo de manera virtual para el día lunes 28 de febrero de 2022, a las 2:00 PM, diligencia de que trata los artículos 278 y 384 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*
- 2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante Diana Suárez Thomas, su apoderado Pablo Varticovsky Mercado, el demandado Javier Gómez Carvajal y la curadora ad litem Andrea de la Ossa Criales, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*
- 3. Exhortar a la demandante Diana Suárez Thomas y al demandado Javier Gómez Carvajal, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.*
- 4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No: 08433408900120180054200
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA SUAREZ THOMAS
DEMANDADO: JAVIER DE JESÚS GÓMEZ CARVAJAL

5. *Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso, se proferirá sentencia incluso si los mismos no asisten a la diligencia."*

Finalmente, se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

AB Benitez Barrera

ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO